

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,157

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 98-A

(De 18 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 2

DECRETO N° 99

(De 22 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO N° 100

(De 22 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO N° 101

(De 22 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA." PAG. 5

DECRETO N° 102

(De 28 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA." PAG. 6

DECRETO N° 103

(De 29 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 7

DECRETO N° 104

(De 6 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO." ... PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO N° 055

(De 15 de mayo de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD CULTIVOS DE CAMARONES RAMSEY, S.A." PAG. 9

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION N° 12

OPINION DE OFICIO

(De 2 de octubre de 2000)

"REFERENTE A LA FACULTAD OTORGADA A AQUELLAS PERSONAS QUE A LA FECHA DE PROMULGACION DEL DECRETO LEY N° 1 DE 8 DE JULIO DE 2000 ESTUVIESEN EJERCENDO EL NEGOCIO DE CASAS DE VALORES, ETC.." PAG. 16

ACUERDO N° 17-2000

(De 2 de octubre de 2000)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN CIERTOS ARTICULOS DEL ACUERDO N° 7 DE 19 DE MAYO DE 2000 Y DEL ACUERDO N° 12 DE 26 DE JULIO DE 2000." PAG. 19

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO

DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO N° 05-05-98

(De 21 de diciembre de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVAS S.A." PAG. 22

CONTRATO N° 05-05-99

(De 17 de diciembre de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GREXA, S.A." PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 78

(De 12 de septiembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SENOR ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA CON LA EMPRESA RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO" PAG. 28

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO Nº 98-A**  
**(De 18 de septiembre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

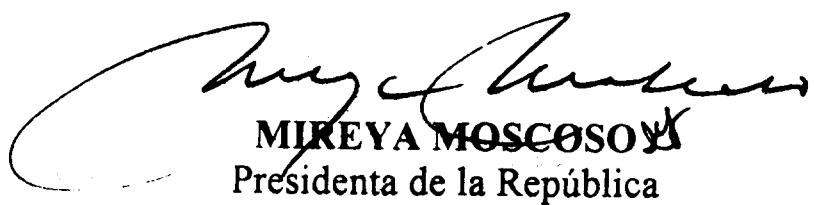
**Artículo Primero :** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 22 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **JUAN CRISTOBAL ZUÑIGA**, actual Director General de Asuntos Jurídicos, como Viceministro, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil.



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO N° 99**  
(De 22 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **EDUARDO A. QUIROZ**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**, actual Directora de Aduana, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

**Parágrafo:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

---

DECRETO N° 100  
(De 22 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Educación,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

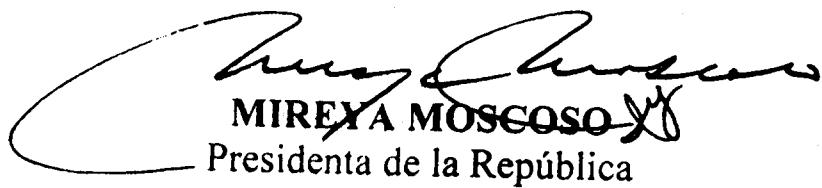
**Artículo Primero :** Se designa a **NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 24 al 27 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 101**  
(De 22 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa a la Viceministra de Desarrollo Agropecuario,  
Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **ZUNILDA CAJIGA**, actual Directora de Planificación, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 25 al 29 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

DECRETO Nº 102  
(De 28 de septiembre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

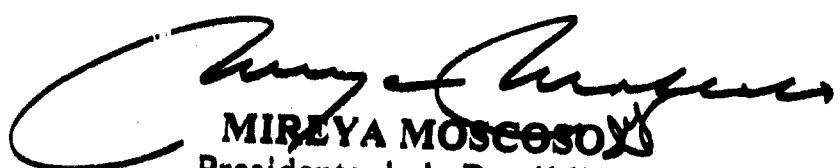
**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 28 de septiembre de 2000, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

DECRETO N° 103  
(De 29 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

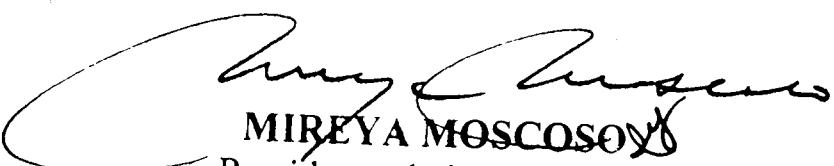
**Artículo Primero:** Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 1 al 6 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.

  
**MIREYA MOSCOSO**

Presidenta de la República

**DECRETO N° 104  
(De 6 de octubre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a JOSE JUAN CEBALLOS, como Procurador de la Administración, Encargado, del 9 al 23 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de dos mil.



**MIKEYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
CONTRATO N° 055  
(De 15 de mayo de 2000)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-234-613, en su carácter de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto por los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal tal como quedan modificados por el Decreto de Gabinete 45 de 1990 y la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995, la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resuelto No.003-AL de 29 de enero de 1999, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte, y por la otra, **CARLOS MARTIN RAMSEY SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No.6-87-427, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CULTIVOS DE CAMARONES RAMSEY, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 351239, Rollo 62095 Imagen 33, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión Administrativa de un área de Albinas que se contiene en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **LA NACION** otorga a **LA CONCESIONARIA** el derecho de ocupar un área de albinas con una cabida superficiaria de CATORCE HECTAREAS CON CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (14 HAS.+ 5,942.82 M<sup>2</sup>.), que a continuación se describen, ubicada en El Rompío, Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, según consta en el Plano DOS CERO UNO - UNO DOS CINCO OCHO CUATRO (201-12584) de fecha 9 de marzo de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

**PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO (1)**, ubicado más al noreste del polígono a describir, con rumbo noroeste setenta y un grados cincuenta y un minuto cero segundos (N71°51'00''W) y una distancia de setenta y cinco metros con dieciséis centímetros (75.16 mts.), se llega al vértice **No.2**; de aquí con dirección suroeste nueve grados treinta minutos cero segundos (S09°30'00''W) y una distancia de noventa y tres metros con cinco centímetros (93.05 mts), se llega al vértice **No.3**; de aquí con rumbo sureste dos grados trece minutos cero segundos (S02°13'00''E), y una distancia de cuarenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros (48.51 mts.) se llega al vértice **No.4**; de aquí con dirección suroeste diecisiete grados

veintidós minutos cero segundos ( $S17^{\circ}22'00''W$ ), y una distancia de cincuenta y dos metros con veintitrés centímetros (52.23 mts), se llega al vértice **Nº.5**; de aquí con rumbo sureste cinco grados con veintisiete minutos cero segundo ( $S05^{\circ}27'00''E$ ) y una distancia de noventa metros con treinta y siete centímetros (90.37 mts.), se llega al vértice **Nº.6**; de aquí con dirección suroeste ocho grados trece minutos con cero segundos ( $S08^{\circ}13'00''W$ ) y una distancia de treinta y cinco metros con veintiún centímetros (35.21 mts.), se llega al vértice **Nº.7**; de aquí con rumbo suroeste veintidós grados cincuenta y dos minutos cero segundos ( $S22^{\circ}52'00''W$ ) y una distancia de setenta y un metros (71.00 mts.), se llega al vértice **Nº.8**; de aquí con rumbo suroeste dos grados, treinta y ocho minutos, cero segundos ( $S02^{\circ}38'00''W$ ) y una distancia de ochenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros (85.47 mts.), se llega al vértice numero **Nº.9**; de aquí con rumbo suroeste ocho grados dieciséis minutos cero segundos ( $S08^{\circ}16'00''W$ ) y una distancia de veinticinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (25.54 mts.), se llega al vértice **Nº.10**; de aquí con dirección suroeste veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cero segundos ( $S29^{\circ}49'00''W$ ) y una distancia de doce metros con cincuenta y cinco centímetros (12.55 mts), se llega al vértice **Nº.11**; de aquí con rumbo suroeste cincuenta y cuatro grados con cuarenta y cinco minutos cero segundos ( $S54^{\circ}45'00''W$ ) y una distancia de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (164.88 mts.), se llega al vértice **Nº.12**; de aquí con dirección suroeste nueve grados cuatro minutos cero segundos ( $S09^{\circ}04'00''W$ ) y una distancia de cincuenta y seis metros con treinta centímetros (56.30 mts.), se llega al vértice **Nº.13**; colindando del vértice **Nº.1** al vértice **Nº.13** con Isleta (Terrenos Nacionales). Partiendo del vértice **Nº.13** con dirección noreste setenta y siete grados con catorce minutos cero segundos ( $N77^{\circ}14'00''E$ ) y una distancia de cuarenta y cinco metros con dieciocho centímetros (45.18 mts.), se llega al vértice **Nº.14**; con dirección noreste sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cero segundos ( $N69^{\circ}58'00''E$ ) y una distancia de sesenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (68.63 mts.), se llega al vértice **Nº.15**; de aquí con dirección sureste setenta y cinco grados treinta y nueve minutos seis segundos ( $S75^{\circ}39'00''E$ ) y una distancia de sesenta y seis metros con doce centímetros (66.12 mts.), se llega al vértice **Nº.16**; de aquí con dirección noreste sesenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cero segundos ( $N65^{\circ}46'00''E$ ) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con dieciocho centímetros (152.18 mts.), se llega al vértice **Nº.17**; con dirección sureste ochenta y nueve grados diez minutos cero segundos, ( $S89^{\circ}10'00''E$ ) y una distancia de setenta y cuatro metros con

sesenta y cuatro centímetros (74.64 mts.), se llega al vértice **Nº.18**; de aquí con dirección noreste setenta grados cincuenta y tres minutos cero segundos ( $N70^{\circ}53'00''E$ ) y una distancia veintiseis metros con ochenta y cinco centímetros (26.85 mts.), se llega al vértice **Nº.19**; colindando del vértice **Nº.13** al vértice **Nº.19** con la playa El Rompío. Partiendo del vértice **Nº.19** con dirección noroeste nueve grados cinco minutos cero segundos ( $N09^{\circ}05'00''W$ ) y una distancia de ochenta metros con cuarenta centímetros (80.40 mts.), se llega al vértice **Nº.20**; de aquí con dirección noreste dieciocho grados veintinueve minutos cero segundos ( $N18^{\circ}29'00''E$ ) y una distancia de ciento dos metros con ochenta centímetros (102.80 mts.), se llega al vértice **Nº. 21** de aquí con dirección noroeste sesenta grados treinta y seis minutos cero segundos ( $N60^{\circ}36'00''W$ ) y una distancia de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 mts), se llega al vértice **Nº.22** de aquí con dirección noroeste cuarenta y cuatro grados veintitrés minutos cero segundos ( $N44^{\circ}23'00''W$ ) y una distancia de cincuenta metros con cuarenta y tres centímetros (50.43 mts ), se llega al vértice **Nº.23** de aquí con dirección noroeste diecisiete grados veintisiete minutos cero segundos ( $N17^{\circ}27'00''W$ ) y una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros (51.43 mts.), se llega al vértice **Nº.24** de aquí con dirección noroeste un grado veintinueve minutos cero segundos ( $N01^{\circ}29'00''W$ ) y una distancia de sesenta y nueve metros con setenta centímetros (69.70 mts. ), se llega al vértice **Nº.25** de aquí con dirección noroeste ocho grados veinticinco minutos cero segundos ( $N08^{\circ}25'00''W$ ) y una distancia de sesenta y ocho metros con diez centímetros (68.10 mts), se llega al vértice **Nº.26** colindando del vértice **Nº.19** al Vértice **Nº.26** con esterillos. Partiendo del vértice **Nº.26** con dirección noroeste veinte grados cincuenta y nueve minutos cero segundos ( $N20^{\circ}59'00''W$ ) y una distancia de ciento veintiocho metros con veinte centímetros, se llega al vértice **Nº.1** vértice que sirvió de partida, colindando con Esterillo e Isleta de Terrenos Nacionales.

**Globo Nº.2:** Partiendo del vértice **Nº.1** ubicado más hacia el suroeste con dirección noreste ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cero segundos ( $N84^{\circ}25'00''E$ ) y una distancia de ciento dieciséis metros (116.00 mts.), se llega al vértice **Nº.2**; colindando con Isleta de Terrenos Nacionales y esterillos, de aquí con dirección noroeste dos grados cuarenta y dos minutos cero segundo ( $N02^{\circ}42'00''W$ ) y una distancia de ciento diecinueve metros con catorce centímetros (119.14 mts), se llega al vértice **Nº.3**; de aquí con dirección noroeste siete grados cuarenta y seis minutos cero segundos ( $N07^{\circ}46'00''W$ ) y una distancia de treinta y seis metros con

veinticinco centímetros (36.25 mts.), se llega al vértice **Nº.4**; de aquí con dirección noroeste un grado treinta y un minutos cero segundos ( $N01^{\circ}31'00''W$ ) y una distancia de cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48.10 mts), se llega al vértice **Nº.5**; de aquí con dirección noroeste treinta seis grados treinta minutos cero segundos ( $N36^{\circ}30'00''W$ ) y una distancia dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts.), se llega al vértice **Nº.6**; colindando hasta aquí con esterillo. Partiendo del vértice **Nº.6** con dirección noroeste ochenta y cinco grados tres minutos cero segundos ( $N85^{\circ}03'00''W$ ) y una distancia de noventa y tres metros con noventa y dos centímetros (93.92 mts.), se llega al vértice **Nº.7**; con dirección sureste cero grados cuarenta y dos minutos cero segundos ( $S00^{\circ}42'00''E$ ) y una distancia de ciento cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (105.48 mts.), se llega al vértice **Nº.8**; de aquí con dirección suroeste tres grados cuarenta y ocho minutos cero segundos ( $S03^{\circ}48'00''W$ ) y una distancia de ciento diecisiete metros con sesenta y un centímetros (117.61 mts.), se llega al vértice **Nº.9**; de aquí con dirección sureste veintisiete grados siete minutos cero segundos ( $S27^{\circ}07'00''E$ ) y una distancia de dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros (16.43 mts), se llega al vértice **Nº.1** que sirvió de partida para esta descripción.

**SEGUNDA: LA CONCESIONARIA** utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones.

**TERCERA:** El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**CUARTA: LA CONCESIONARIA** queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

**QUINTA: LA CONCESIONARIA** deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Acuicultura.

**SEXTA: LA CONCESIONARIA** no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

**SEPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

**OCTAVA:** Se entenderá que **LA CONCESIONARIA** ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un período de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un (1) año.

**NOVENA:** La concesión que se otorga mediante el presente Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** del pago del impuesto de inmueble, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga **LA CONCESIONARIA**.

**DECIMA:** El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

**DECIMA PRIMERA:** La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

**DECIMA SEGUNDA:** **LA CONCESIONARIA** conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

**DECIMA TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Concesión de Aguas No.034-99 de 7 de mayo de 1999, y de la Resolución No.IA-113-99 de 14 de mayo de 1999, por la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, ambos de la Autoridad del Ambiente (ANAM), los cuales se anexan al presente, como parte del mismo.

**DECIMA CUARTA:** El Ministerio de Economía y Finanzas podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce algunas de las causales a que se refiere el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre **LA NACION** y **LA CONCESIONARIA**.
- 3) Incurrir **LA CONCESIONARIA** en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

**DECIMA QUINTA:** El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

**DECIMA SEXTA:** **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** en concepto de canon mensual la suma de SEIS BALBOAS (B/.6.00) por hectárea o fracción de hectárea dada en concesión para las actividades de construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial, viveros para camarones. El canon de que trata este Artículo podrá ser aumentado por **LA NACION** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

**DECIMA SEPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual una suma igual a TREINTA Y SEIS BALBOAS mensuales (B/.36.00) por cada trabajador contratado en el mes que pretende efectuar el acreditamiento, en la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas, en forma directa, a las actividades de construcción, instalación, y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el acreditamiento solicitado podrá exceder a seis balboas (B/.6.00) por hectárea ocupada.

**DECIMA OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir fianza a favor del Tesoro Nacional y/o Contraloría General de la República, equivalente a la suma del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías o en cheques librados o certificados.

La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,160.00).

**DECIMA NOVENA:** Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACION** reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato

o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el período de la concesión otorgada por este contrato, o bien, en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula **DECIMO CUARTA** del presente contrato. No obstante, **LA NACION** sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

**VIGESIMA:** El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

**VIGESIMA PRIMERA:** Este contrato requiere para su validez del refrendo del Contralor General de la República.

**VIGESIMA SEGUNDA:** **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a un periodo de gracia de diez (10) años, durante el cual estará exonerada del pago del canon de concesión estipulado en este contrato, previa comprobación de que ha cumplido con el plan de desarrollo y de las inversiones realizadas en la adecuación de la infraestructura existente en base a los requerimientos técnicos exigidos por el MIDA, de conformidad con al Artículo 18 de la Ley 58 de 1995.

En el presente contrato se hace constar que el plan de desarrollo presentado por **LA CONCESIONARIA** es de un (1) año; y según Certificación 0014 de 25 de enero de 2000, expedida por la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, **LA CONCESIONARIA** está cumpliendo con el mismo.

**VIGESIMA TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** deberá pagar la suma de NOVENTA BALBOAS (B/.90.00) mensuales, en concepto de Canon de Concesión a **LA NACION**. De igual forma **LA NACION** podrá aumentar el canon de concesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 58 de 1995.

**VIGESIMA CUARTA:** **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** por una sola vez, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) en concepto de manejo de documentación.

**VIGESIMA QUINTA:** Al original del presente contrato se le adhieren y anulan timbres por valor de VEINTIUN BALBOAS con 60/100 (B/.21.60), de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de **LA CONCESIONARIA**.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo del dos mil (2000).

Por, LA NACION

  
NORBERTO R. DELGADO DURAN

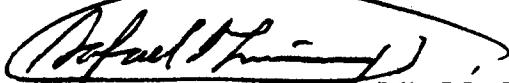
Cédula No.8-234-613

Por, LA CONCESIONARIA

  
CARLOS M. RAMSEY SANCHEZ

Cédula No.6-87-427

REFRENDO:

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION Nº 12

OPINION DE OFICIO

(De 2 de octubre de 2000)

Tema: En torno a la facultad otorgada a aquellas personas que a la fecha de promulgación del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 2000 estuviesen ejerciendo el negocio de casas de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, analistas, ejecutivos principales o administrador de inversiones de continuar ejerciendo dicho negocio o desempeñando dicho cargo hasta seis meses después de la entrada en vigencia de las disposiciones de dicho Decreto Ley y de los reglamentos que se refieren al otorgamiento de las licencias requeridas para el ejercicio de dicho negocio.

La Comisión Nacional de Valores estima necesario expresar su Posición Administrativa en cuanto a la aplicación de lo contenido en el artículo 284 del Decreto Ley No. 1, en concordancia con el Acuerdo No. 12 de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17 de 2000, respecto a los siguientes puntos:

1. ¿Qué reglamentos la Comisión considera deben ser tomados en cuenta como parte integral y fundamental de los contentivos de requisitos para otorgamiento de las licencias en calidad de corredor de valores, analistas, asesores de inversiones (personas naturales), ejecutivos principales y administradores de inversiones (persona natural)?
2. ¿Hasta cuando una persona natural que a la fecha de promulgación del Decreto Ley No.1 estuviese ejerciendo los negocios u ocupando alguno de los cargos referidos podrá considerar válida la licencia o autorización con la cual ha estado ejerciendo?

**La Posición Administrativa es la siguiente:**

El artículo 284 señala como período de gracia, para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 estuviesen ejerciendo negocios u ocupando cargos de casas de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, analistas, administrador de inversiones o ejecutivo principal, seis meses después de la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de este Decreto-Ley y de sus reglamentos que se refieren al otorgamiento de las licencias requeridas para el ejercicio de dichos negocios, dentro de cuyo plazo dichas personas deberán obtener las licencias correspondientes.

El Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 define en su artículo No. 1 el término **reglamento** como “...los decretos ejecutivos adoptados por el Órgano Ejecutivo para reglamentar este Decreto Ley, así como los acuerdos y las resoluciones aprobados por la Comisión y las opiniones emitidas por ésta.”

El Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, en sus Artículos No. 49 y 139 establecen la obligación de aquellas personas que deseen obtener licencia de ejecutivo principal, de corredor de valores, de analista, de administrador de inversiones o de asesor de inversiones de aprobar el examen sobre contenido de este Decreto Ley y los reglamentos, así como los usos y costumbres de la industria bursátil, sobre reglas de organizaciones autorreguladas autorizadas a operar en la República de Panamá, sobre principios generales de contabilidad y finanzas, y sobre normas éticas de la industria bursátil.

El Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000, promulgado en la Gaceta Oficial No. 24,112 de 7 de agosto de 2000, menciona de manera general aquellos tópicos que serán examinados por la Comisión en los exámenes referidos en el párrafo que antecede, así como los porcentajes mínimos que el solicitante deberá alcanzar para aprobar el o los exámenes presentados.

El Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000, ha sido adoptado tomando en consideración la necesidad de realizar ciertas modificaciones al articulado del Acuerdo No. 7-2000 y del Acuerdo No. 12 - 2000, para lograr una mejor comprensión y cumplimiento del proceso de otorgamiento de las licencias referidas.

La Comisión Nacional de Valores está trabajando en conjunto con un Comité Extracurricular integrado por destacados miembros de la industria en la preparación de un banco de preguntas del cual se formará los exámenes requeridos. Igualmente, este Comité tiene la obligación de preparar un listado bibliográfico de textos que sean de ayuda en el estudio de los temas a ser examinados, así como un manual de estudio. El día 25 de Septiembre de los corrientes, el Comité entregó a la Comisión Nacional de Valores el Manual Instructivo de Estudio para aquellas personas que presentarán el examen básico a practicarse por esta Comisión, Manual que ha sido remitido a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., Instituto Bancario Internacional, Asociación de Agentes Vendedores de Valores de Panamá, Asociación Panameña de Derecho del Mercado de Valores y FIDEMEC para facilitar la difusión del mismo entre todas las personas interesadas.

La Comisión Nacional de Valores estima necesario pronunciarse sobre el alcance de lo estipulado en el artículo 284 del Decreto Ley, de manera tal que se considera que el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de los reglamentos referidos al otorgamiento de las licencias de personas naturales, sujetas al requisito de examen, deberá computarse a partir de la fecha de firma de esta opinión de oficio emitida por esta Comisión.

Como corolario de los puntos anteriormente expuestos, la Comisión Nacional de Valores informa a el público en general que aquellas personas naturales que estaban ejerciendo legalmente negocio u ocupando cargos de corredor de valores, de asesor de inversiones, de analista, de administrador de inversiones o de ejecutivo principal antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 podrán seguir ejerciendo legalmente actividades propias de la licencia o autorización que poseen hasta el día dos (2) de abril de 2001, fecha en que se cumple el plazo de seis meses referido en el artículo 284 del Decreto Ley contados a partir de la fecha de firma de la presente opinión que, a juicio de esta Comisión, forma parte integral de los reglamentos referentes al otorgamiento de las licencias de corredor de valores, asesor de inversiones, analistas, administrador de inversiones y ejecutivos principales. Una vez cumplido este plazo, toda persona que realice actividades propias de las licencias referidas deberá obtener la nueva licencia otorgada por esta Comisión al tenor de los nuevos requisitos legales.

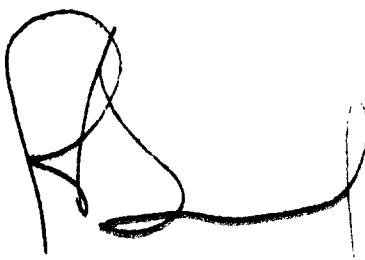
La Comisión estima conveniente comunicar que las primeras sesiones de los exámenes en cuestión serán practicados en las últimas semanas del mes de febrero y en el mes de marzo de 2001, de manera tal que toda persona que desee obtener la nueva licencia para el día dos (2) de abril de 2001 cuente con los medios necesarios para cumplir tal objetivo.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.

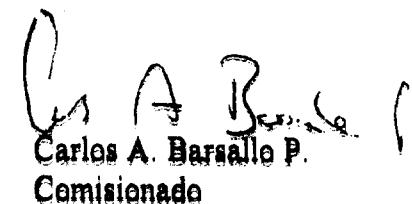
Fundamento Legal: Artículo No. 10 de Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

PUBLIQUESE

Ellis V. Cano P.  
Comisionado Presidente



Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**COMISION NACIONAL DE VALORES**

**ACUERDO No. 17 - 2000**  
**(2 de octubre de 2000)**

**“Mediante el cual se modifican ciertos artículos  
del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000 y  
del Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000”**

La Comisión Nacional de Valores en  
uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 (la “Ley de Valores”), en el Título III, regula el ejercicio del negocio de casa de valores, asesores de inversión, así como el ejercicio de las funciones de corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;
2. Que la ley de valores faculta a la Comisión a dictar los reglamentos necesarios para el otorgamiento de estas licencias;
3. Que mediante el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,059 de 24 de mayo de 2000, se aprobó el Procedimiento sobre los Requisitos para el Otorgamiento de Licencia y Procedimientos de Operación de las Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas;
4. Que mediante el Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,112 de 7 de agosto de 2000, se Adoptaron Criterios Aplicables a la Administración de Exámenes a Personas que Soliciten Licencia;
5. Que la Ley de Valores en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Comisión a adoptar, reformar y revocar acuerdos;
6. Que en reunión de Comisionados se ha planteado la necesidad de realizar ciertas modificaciones al articulado del Acuerdo No. 7-2000 y del Acuerdo No. 12 - 2000, para lograr una mejor comprensión y cumplimiento del proceso de otorgamiento de las licencias referidas;
7. Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999: “Del Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores.

**ACUERDA:**

**Primero: Modificación al Artículo 13 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El encabezamiento del artículo No. 13, y el literal b (Para persona natural) del Acuerdo No. 7 de 2000, quedarán así:

“Artículo 13(Documentación): Toda solicitud de licencia de asesor de inversiones deberá acompañarse del poder del abogado que tramitará la solicitud, excepto cuando quien solicite sea persona natural quien podrá tramitar por sí mismo, y de la siguiente documentación:

(...)

**(b) Para Persona Natural:**

1. Copia autenticada por Registro Civil de la cédula de identidad personal, o copia cotejada del pasaporte en caso de ser extranjero.
2. Recibo de ingreso de la tarifa de registro correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo No. 17 del Decreto Ley No.1 de 1999.

3. Información de los ejecutivos principales, que cubra un período no inferior a los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente contenida en el Formulario DMI-002, cuando aplique.
4. Detalle de la experiencia del solicitante en el mercado de valores, si aplica, ya sea en el mercado nacional o internacional, de acuerdo al anexo adjunto, el cual deberá venir refrendado por dos (2) cartas de referencia personal.
5. Plan de negocios que incluya información para los dos años próximos. El plan de negocios deberá incluir, además:
  - a. Detalle de las instalaciones y equipos técnicos que demuestre que cuenta con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de las operaciones propias de un asesor de inversiones en cumplimiento del artículo No. 24 del Decreto Ley No. 1 de 1999.
  - b. Detalle del tipo de inversiones y servicios que el asesor de inversiones ofrecerá de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 45 del Decreto Ley No. 1 de 1999.
  - c. Copia de los contratos, convenios, acuerdos y /o pactos a utilizar en el giro de los negocios como asesor de inversiones.
  - d. Balance general inicial de operaciones debidamente expedido por un contador público autorizado independiente.

**Parágrafo:** La Comisión Nacional de Valores podrá eximir al solicitante del estricto cumplimiento de presentación de la documentación referida en el numeral 4 cuando la persona natural solicite la licencia para ejercer actividades propias de ésta como personal de una sociedad o persona que cuente con la licencia debidamente expedida para operar como tal.

6. Dos (2) cartas de referencia bancaria y dos (2) cartas de referencias comerciales del solicitante.
7. Récord polílico, o documento equivalente, del solicitante debidamente expedido por la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de extranjeros, dicho récord o documento equivalente deberá ser expedido por la autoridad correspondiente en el país de domicilio."

**Segundo: Modificación al Artículo No. 15 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El párrafo cuarto del artículo 15 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

"Artículo 15 (Oficial de Cumplimiento): ...

(...)

(...)

(...)

"Transcurrido este plazo sin que el asesor de inversiones designe formalmente ante la Comisión al oficial de cumplimiento, la Comisión mediante resolución motivada podrá aplicar lo estipulado en el artículo No. 25 del Decreto Ley No. 1 de 1999.

(...)"

**Tercero: Modificación al Artículo No. 19 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El artículo 19 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

"Artículo 19 (De los exámenes):

Toda persona que desee optar por la licencia de corredor de valores, analista y/o ejecutivo principal deberá aprobar el examen correspondiente a la licencia que aspira sobre el contenido del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus reglamentos, así como los usos y costumbres de la industria bursátil, sobre las reglas de organizaciones autorreguladas autorizadas para operar en la República de Panamá, sobre principios generales de contabilidad y finanzas, normas éticas de la industria bursátil y demás aspectos relacionados.

El solicitante deberá cancelar la tarifa de registro que corresponde a la licencia que solicite de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 17 del Decreto Ley No. 1 de 1999 previo a la práctica del examen que le corresponda.

El pago de la tarifa de registro correspondiente no le concede al solicitante derecho a realizar ninguna de las actividades propias de la licencia solicitada, únicamente el derecho a la presentación del examen que corresponda a su solicitud en un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo de ingreso del pago de la tarifa referida.

La Comisión Nacional de Valores expedirá recibo de ingreso de la tarifa de registro correspondiente, copia del cual deberá ser adjuntado a la solicitud de licencia que se solicite.

**Cuarto: Modificación al Artículo No. 20 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El párrafo tercero del artículo No. 20 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

“Artículo 20 (Aplicación de los exámenes): ...  
(...)  
(...)

De aprobar el examen correspondiente, la Comisión Nacional de Valores expedirá por duplicado certificación de aprobación del examen presentado, de la cual una copia reposará en los archivos de la Comisión y la otra se le entregará al solicitante de la licencia para la cual presentó examen.

**Quinto: Modificación al Artículo No. 21 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El artículo 21 del Acuerdo 7 del 2000 quedará así:

“Artículo 21 (De la solicitud de la Licencia): Toda persona natural que desee obtener licencia de corredor de valores, analista y/o ejecutivo principal en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1 de 1999, deberá haber aprobado previamente el examen correspondiente a la licencia que solicita y presentar una solicitud en la cual se acredite lo siguiente:

1. Nombre completo del solicitante;
2. Lugar de nacimiento del solicitante;
3. Fecha en que presentó el examen correspondiente a la licencia que solicita y puntaje obtenido en éste;
4. Dirección residencial, teléfono, fax, dirección electrónica, dirección postal, cuando aplique, del solicitante;
5. Nombre y domicilio comercial de la Casa de Valores o Asesor de Inversión para el cual ejercerá las funciones propias de la licencia que solicita, cuando aplique.

**Sexto: Modificación al Artículo No. 5 del Acuerdo No. 12 de 2000.**

El artículo No. 5 del Acuerdo 12 –2000 quedará así:

“Artículo 5 (De la tarifa de registro y repetición de examen): Toda presentación de examen supone el pago de la tarifa de registro establecida en el artículo No. 17 del Decreto Ley No. 1 de 1999. El pago de la tarifa de registro correspondiente a la licencia que solicita conlleva el derecho de presentar el examen en una o más de las fechas en que la Comisión lo administre dentro del período comprendido en los doce (12) meses contados a partir de la fecha del recibo de ingreso de pago de la tarifa de registro correspondiente. La repetición de un examen fuera del período señalado conlleva el pago de la tarifa de registro correspondiente a la licencia solicitada.”

**Séptimo: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial.**

Dado en la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Ellis V. Cano P.  
Comisionado Presidente

Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente

*Carlo A. Barsallo P.*  
Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS.**

**CONTRATO N°.  
(05-05-98)  
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998**

Quienes suscriben a saber EDILMA O. MORENO R. Mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.6-24-990 en su condición de Directora General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, quien en adelante se denominará EL IFARHU, por una parte, y por la otra, ELOY ANTONIO ZUÑIGA HIM, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 2-65-975, en su condición de Representante Legal de la empresa Servicios Jamarvas S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha N.º.126157, Rollo N.º.12742, e Imagen N.º.81, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de obra tomando en consideración la Licitación Pública N°.01-99, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la primera fase del centro estudiantil del IFARHU en Darién, ubicado en La Palma de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°. 01-99 y en los planos, los cuales se entienden como parte de este contrato.

Los trabajos consisten principalmente en lo siguiente:

1. La nivelación y acondicionamiento de toda el área del terreno que contiene la finca, que incluye todo el complejo estudiantil y el alcantarillado.
2. Construcción del Edificio N°. 2 comedor auditorio.
3. Construcción del Edificio N°.3 y tanque de agua de 7,000 galones- Pozo de agua.
4. Acometida eléctrica completa.
5. Sistema de alarma contra incendio en los Edificios N°.2 y 3.
6. Construcción del Tanque séptico completo.
7. Construcción de la acerca para unir los Edificios N°. 2 y 3 .
8. Construcción de acerca para acceso.

**SEGUNDA:**

**LA CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo los materiales, la mano de obra, herramientas, equipo, transporte y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

**TERCERA:**

**LA CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los 240 días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.

**LA CONTRATISTA** iniciará las operaciones dentro de los DOSCIENTOS CUARENTA días calendario siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

**CUARTA:**

**EL IFARHU** pagará a **LA CONTRATISTA** por la ejecución de la obra la suma total de CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 60/100 (434,787.60), la que será cargada a las partidas presupuestarias

Nº .1.20.1.2.001.02.01.512-  
1.20.1.2.001.02.06.519-  
1.20.1.2.001.03.04.519-  
1.20.1.2.001.03.08.519-  
1.20.1.2.001.02.02.512-  
1.20.1.2.001.03.05.519-  
1.20.1.2.001.06.01.519-  
1.20.1.2.001.02.05.512-  
1.20.1.2.001.03.06.512-

Lo anterior es sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría general de la República, en cualquier instancia del desarrollo de la obra.

**QUINTA:**

**EL IFARHU** retendrá el 10% de cada pago, el cual será devuelto a **LA CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en contra.

**SEXTA:**

**LA CONTRATISTA** conviene en pagar a **EL IFARHU**, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato divido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

**SEPTIMA:**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las contenidas en el 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código civil, si no se ha previsto que pueda continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, cuando sea una persona natural.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**PARÁGRAFO:**

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esa Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

Y además las que establezca la institución, las cuales detallamos a continuación:

1. Que la contratista rehuse o falle en llevar a cabo la obra o cualquiera parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Que la contratista no comience la obra dentro del tiempo debido, establecido en el contrato.
3. Las acciones de la contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización del Ingeniero Director.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria, para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**OCTAVA:**

EL IFARHU declara que LA CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 76/100 (43,478.76) que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año (tiempo) para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra ejecutada hasta por el término de tres años, contados a partir del Acta de Aceptación Final.

**NOVENA:**

EL IFARHU declara que LA CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago por el monto total de la obra, la cual estará vigente durante el período de ejecución de este contrato y hasta por 30 días después, contados a partir de la fecha de la entrega y aceptación final de la obra por parte de EL IFARHU.

**DÉCIMA:**

LA CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL IFARHU respecto a terceros de toda responsabilidad civil, penal laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IFARHU.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

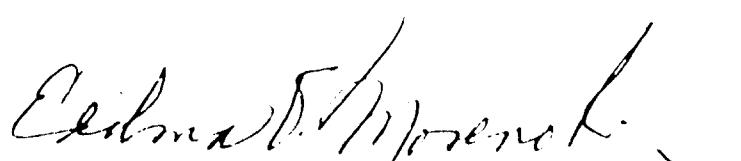
LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:**

LA CONTRATISTA se obliga apagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente al presente contrato.

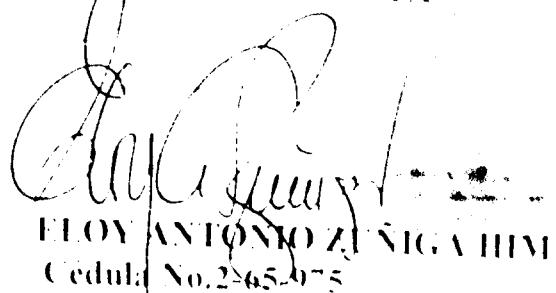
Para constancia de lo convenio se firma el presente contrato en la ciudad de ~~Panamá~~ el ~~10~~ de octubre de 2000.

**POR EL FEARHU,**



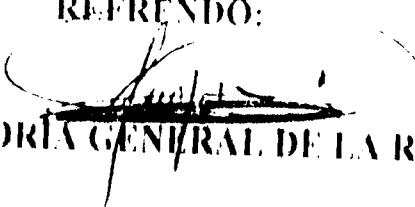
EDILMA O. MORENO R.  
Cédula No.6-24-990

**POR LA CONTRATISTA**



ELOY ANTONIO ZÚÑIGA JIMÉNEZ  
Cédula No.2265-975

**REFRENDO:**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO**  
**DE RECURSOS HUMANOS**

**CONTRATO N°.05-05-99**  
**(De 17 de diciembre de 1999)**

Entre los suscritos a saber: **ANEL A. ADAMES P.**, varón, panameño, mayor de edad, casado. Con cédula de identidad personal N°.8-88-635 en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Nacional del IFARHU mediante Resolución No. 1 de 13 de mayo de 1999, quien en adelante se denominará **EL IFARHU**, por una parte, y por otra, **ALFONSO ELIAS MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.7-44-349, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GREXA, S.A.** sociedad inscrita según consta en la Ficha N°.298117, rollo N°44987, e imagen N°96, en la sección Mercantil del Registro Público de la Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de obras, que corresponde a la Solicitud De Precios No. 32-99, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los materiales, la mano de obra, y el equipo técnico para realizar los trabajos de Remodelación de la Regional y el Centro Estudiantil del IFARHU en Colón, ubicados en Ford Davis, de acuerdo a lo indicado en el pliego de cargos de la Solicitud de Precios No. 032-99 y su addenda.

**SEGUNDA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los 150 días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder a la ejecución de los trabajos.

**TERCERA:**

**EL IFARHU** pagará al contratista por la ejecución total de la obra la suma total de Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos once balboas con 28/100 (B/.165,811.28), que será cargada a la partida presupuestaria No. 1.20.1.2.001.02.09.512 del presupuesto del año 1999.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán por avance de obra dentro de los treinta (30) días de presentada la cuenta.

Lo Anterior es sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, en cualquier instancia del desarrollo de la obra.

**CUARTA:**

Del valor total de la obra se retendrá el 10%, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días a la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en contra.

**QUINTA:**

**EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **EL IFARHU**, en concepto de multa por incumplimiento la suma de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 27/100 (B/.55.27) por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción de **EL IFARHU**, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobada por **EL IFARHU**.

Esta multa se reducirá del último pago a **EL CONTRATISTA** y está fijada de la siguiente forma: uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30), de conformidad con la Nota Circular N°. GE-1019, del 7 de diciembre de 1983, expedida por el Gabinete Económico.

Cuando la inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por **EL IFARHU**, dicha multa, si la hubiere, cesará.

**SEXTA:**

Serán causales de resolución administrativa, además de las contempladas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1996, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente contrato.

**SÉPTIMA:** **EL IFARHU** declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de dieciséis mil quinientos ochenta y un balboas con 12/100 (B/.16,581.12) que representa el diez por ciento (10 %) del valor total de este contrato para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por defectos de construcción o de reconstrucción de la obra ejecutada por el término de tres (3) años contados a partir de la entrega de la obra.

**OCTAVA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IFARHU**.

**NOVENA:**

**EL CONTRATISTA** exime y libera expresa y totalmente a **EL IFARHU** respecto a terceros de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato.

Para dar fe de la conformidad de las partes y constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 1999.

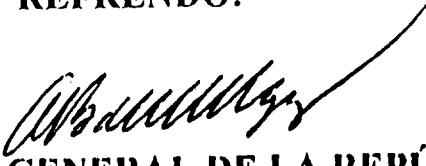
**POR EL IFARHU,**

  
ANEL A. ADAMES P.  
Cédula No. 8-88-635

**POR EL CONTRATISTA,**

  
ALFONSO ELIAS MUÑOZ  
Cédula No. 7-44-349

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*República de Panamá  
Consejo Municipal de San Miguelito*

**ACUERDO N°.78**

( Del 12 de septiembre de 2000 )

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito, para que suscriba Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., para la prestación del servicio de recolección tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 41 de agosto de 1999, se dispuso que el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de la basura en los Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito sería ejercido por los Municipios a través de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD).

Que una vez efectuado el traspaso de esa responsabilidad, y la distribución del equipo y personal entre los tres (3) Municipios, nuestra Cámara Edilicia aprobó el Acuerdo No.79 del 28 de diciembre de 1999, por medio del cual se creó el Consejo Consultivo de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, con la finalidad de que existiera un organismo que atendiera de manera exclusiva la problemática de la basura y que recomendara las políticas a seguir para una adecuada prestación de tan importante servicio.

Que el Municipio de San Miguelito ha podido comprobar que a pesar de que se realizan gastos presupuestarios de aproximadamente cinco millones de balboas (B/.5,000.000.00), el servicio de recolección de los desechos sólidos se presta de manera deficiente, debido a que no se cuenta con el equipo, infraestructura y personal humano que permita una óptima labor por parte de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD).

Que ante esa realidad, las autoridades locales y los miembros del Consejo Consultivo de la DIMAUD, han explorado diversas alternativas para solucionar la dificultad en la recolección de la basura, destacándose los contactos celebrados con la sociedad de origen italiano ROBI,S.A., REPRESENTADA en Panamá, por la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., la cual ha presentado una atractiva propuesta para resolver el problema de los desechos sólidos en el Distrito.

Que una delegación integrada por miembros del Consejo Municipal y funcionarios administrativos del Municipio, visitaron en la República de Italia, las instalaciones de la Sociedad ROBI S.A., y presentaron a la consideración del Consejo Consultivo de la DIMAUD, un informe detallado acerca de la organización, estructura y tecnología de punta que utiliza esta Empresa y la cual está en disposición de respaldar técnica, financiera y comercialmente a su representante en nuestro país, RECICLADORA GUAYACAN PANAMA,S.A.

Que una vez evaluado el informe y analizada la propuesta presentada por RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., el Consejo Consultivo de la DIMAUD, debidamente facultado por el Acuerdo No.71 del 15 de agosto de 2000, el cual dispuso que la propuesta final de Concesión Administrativa sería sometida a la discusión y evaluación de éste organismo, para posteriormente ser aprobada por el Consejo Municipal, determinó que esta Empresa es la más idónea para brindar el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito de San Miguelito.

Que es facultad del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de Contratos sobre concesiones y otros medios de prestación de servicios públicos municipales, además de gestionar las operaciones que se requieran para la aplicación de técnicas apropiadas para la prestación del servicio de recolección de la basura, la cual puede ejecutarse directamente o a través de contratos o concesiones que se celebre con personas jurídicas, públicas o privadas tal como lo establecen la Ley 106 de 1973 y la Ley 41 de 1999.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde del Distrito, para que suscriba Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., para

la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apóbar la propuesta de Concesión Administrativa, discutida y evaluada por el Consejo Consultivo de la Dirección Municipal de Aseo y Desarrollo Urbano (DIMAUD), presentada por RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A.

**ARTICULO TERCERO:** El Contrato de Concesión Administrativa a que se refiere este Acuerdo, debe ser sometido a la evaluación del Consejo Consultivo de la DIMAUD.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, al los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

*222 Q.P.*  
H.C. LICDA. ELSA CAJAR  
Presidenta del Concejo

*Camilo Mong G.*  
LICDO. CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo

*H.C. HECTOR VALDES GARRASQUILLA*  
Vice Presidente del Concejo

## AVISOS

**AVISO  
DE COMPRA  
Y VENTA DE UN  
NEGOCIO  
COMERCIAL**  
Yo, EMILIANO  
ANTONIO SAEZ  
VIGIL, varón,  
comerciante,  
mayor de edad,  
panameño,  
casado, vecino de  
esta ciudad, con  
cédula de  
identidad  
personal N° 751-  
462, declaro que  
le he vendido al  
señor AGAPITO  
SAEZ VIGIL,  
varón, unido,  
panameño,  
comerciante,  
mayor de edad, vecino de  
esta ciudad, con  
cédula de  
identidad  
personal N° 7-79-  
757, según  
consta en la  
Escritura Pública  
N° 6406, del 19  
de septiembre del  
2000, Notaría 1a.,  
del Circuito de  
Panamá, el  
negocio denominado  
S U P E R  
M E R C A D O  
S A N T E Ñ O,  
ubicado en La  
Cabima, Sector 6,  
Alcaldedíaz, con  
Licencia Comercial  
N° 18613 Tipo B,  
expedido por el  
Ministerio de  
Comercio e  
Industrias, el 10  
de marzo de  
1980, por la suma  
de B/.7,000.00.  
Suma que he  
recibido a mi  
entrega  
satisfacción.  
L-466-912-47  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-

113-2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la

Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de

Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>ELVIA ROSA REYES MORENO</b> , con cédula de identificación personal Nº 4-972211, vecino de La Pulida, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-120-87 según plano aprobado Nº 30-12-2586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8,207.56 Mts. 2, que forma parte de la finca 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Elena Pérez, Adelina Moreno de Castillo. ESTE: Dionicio Montero. OESTE: Adelina Moreno de Castillo. El	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000.	Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>CATALINA V A L D E S FERNANDEZ</b> , con cédula de identificación personal Nº 8490-323, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-386-92 según plano aprobado Nº 301-09-3890. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1031.6727 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Cecilia Rebeca Shaw de	Serracín. ESTE: Casimiro Góndola. OESTE: Gabina Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000.	REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-118—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>AUGUSTO GARCÉS URRIOLA</b> , con cédula de identificación personal Nº 3-76957, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-271-93 según plano aprobado Nº 301-08-3889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1106.28 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido
<b>SRA. SOLEDAD MARTINEZ</b> Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-975-6 Unica Publicación R	<b>SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.</b> Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-13 Unica Publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-114—2000 Suscrito</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>	

dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transístmica. SUR: Zanja, Ceferino Rangel Carrera. ESTE: Mariela Cano, Juan Martínez. OESTE: Cuneta, Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 119—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>GERTRUDIS EVERARD O MEJIA JACQUES</b> , con cédula de identificación personal Nº 3-75-162, vecino de Residencia El Bosque, casa Nº 26 A. Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-599-80 según plano aprobado Nº 303-04-3860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 5519.63 Mts. Ubicada en Gobéita, Corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los	siguientes linderos: NORTE: Bartolo Grant, Gabino Betegón, Eriberto Mendoza, Francisco Villarreal. SUR: Río Gobéita. ESTE: Camino, Francisco Villarreal. OESTE: Osvaldo Mejía Segura. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 120—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>MARIA DE LOS SANTOS SINGH DE TOURIÑO</b> , con cédula de identificación personal Nº 9-93-711, vecino de Residencia El Bosque, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-236-98, según plano aprobado Nº 304-01-3809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9881.541 Mts. 2, ubicada en Iguita, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes	linderos: NORTE: Río Iguanita, Ayola Singh Gil, servidumbre. SUR: Servidumbre, Quebrada Iguana. ESTE: Ayola Singh Gil. OESTE: Quebrada Iguaña, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.
SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-975-58 Unica Publicación R	SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-21 Unica Publicación R	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-972-49 Unica Publicación R	SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-972-49 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA				

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 136—2000	Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Belarmina Quiroz. SUR: Remberto Navarro Pittí. ESTE: Quebrada sin nombre, Gabriel Torres. O E S T E : Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de agosto de 2000.	Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 136—2000	Unión Santeña, Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre, Río Viento Frío. SUR: Alfredo Ortega Huertas. ESTE: Río Viento Frío. OESTE: José Luis Domínguez, Dimas Cárdenas.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 122—2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:	HACE CONSTAR: Que el señor (a) W E N D Y N E D E L K A ARAUZ, con cédula de identificación personal Nº 8-521203, vecina de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-133-98, según plano aprobado Nº 301-11-3718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0972.1166 Mts. 2 que forma parte de la finca 216, tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.			
El terreno está ubicado en la localidad de Santa	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-977-36 Unica	2522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has + 8390.61 Mts. 2, ubicada en	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-973-62 Unica	Publicación R

Has + 0345.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda. SUR: Vereda Peatonal. ESTE: María de Arroyo. OESTE: Amado Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD	MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-39 Unica Publicación R	97, según plano aprobado Nº 301- 123818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8723.20 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadio González. SUR: Delfín González, Leandro González. ESTE: Rubén Madriz, Servidumbre. OESTE: Lorenzo Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del	Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-973-04 Unica Publicación R	Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-111- 93, según plano aprobado Nº 301- 08-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7757.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, tomo 83, folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún Nº 2, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transístmica. SUR: Barranco, Qda. sin nombre, Alejandrina De León. ESTE: José Oscar Rodríguez, Eulogio Pérez, Rufino Romero, Nicolás Rodríguez, Elena Rodríguez. OESTE: Josefa Alvarado, María Leovigilda Gracia Chirú, zanja. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito
--	--	--	--	--

de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-972-81  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
125-2000

Suscripto  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Colón.

al público:  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**TEMISTOCLES GUTIERREZ FLORES**, con  
cédula de  
identificación  
personal N° 3-60-  
799, vecino del  
Carmen,  
corregimiento de  
Cativá, Distrito de  
Colón, ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 3-16-98, según  
plano aprobado N°  
30108-3892, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra nacional  
adjudicable, con  
una superficie de 1  
Has + 9380.64 Mts.  
2, de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la

localidad de El Guabo, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A (1 Has + 2799.36 Mts. 2). NORTE: Antipa /ásquez y Evaristo Reyes. SUR: Antipa /ásquez y Evaristo Reyes. ESTE: Camino, Globo B. OESTE: Antipa /ásquez y Evaristo Reyes.

GLOBO B (0 Has + 6581.28 Mts. 2). NORTE: Gabina Núñez, Víctor Carlos Urrutia. SUR: Camino. ESTE: Víctor Carlos Urrutia. OESTE: Camino, Globo A, Gabina Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de El Guabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena  
Vista, a los 9 días  
del mes de agosto  
de 2000.  
**SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SR. MIGUEL A.  
VERGARA  
SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
-465-980-41  
Única  
Publicación **M**

---

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE**

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
126—2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Colón,  
al público:  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**MARCELA PAVIA  
DE LA CRUZ**, con  
cédula de  
identificación  
personal N° 8457-  
806 **LORENZO  
LAJON PALMA**  
con cédua de  
identificación  
personal N° 3-50-  
539, vecinos de  
Nuevos Oasis,  
corregimiento de  
Catiá, Distrito

Cativa, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-303-99, según plano aprobado N° 301-09-3919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 1527.25 Mts., que forma parte de la finca 1151, lote 106, folio 434, propiedad del Ministerio de

Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Norte Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carlos Moncada Luna.  
SUR: Área Comunal, (área de la turbina del a c u e d u c t o comunitario).  
ESTE: Ezequiel Ortega González.  
O E S T E : Servidumbre.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nuevo Providencia y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-974-93 Unica Publicación R	tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7473.11 Mts. 2, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de C o l ó n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Israel Ovalle. SUR: Ricardo Barría. ESTE: Israel Ovalle. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE	Funcionario Sustanciador L-465-976-47 Unica Publicación R	MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-71 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 132—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) A N T O N I O A L B E R T O V A R G A S ACOSTA, con cédula de identificación personal Nº 7-50- 642, vecino de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-353- 99, según plano aprobado Nº 305- 04-3910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 135—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) D A V I D O R R A L E S RODRIGUEZ, con cédula de identificación personal Nº 9- 95174, ubicado en Bda. Juan D. A r o s e m e n a , corregimiento de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-449- 92, según plano aprobado Nº 300- 133628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 134—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) O R L A N D O S A N T A M A R I A M U Ñ O Z , con cédula de identificación personal Nº 384- 1903 y M A R G A R I T A M U Ñ O Z D E S A N T A M A R I A , con cédula Nº 3-36- 188, vecinos de Calle 2da., corregimiento de Cativá, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-3-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 135—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) D A V I D O R R A L E S RODRIGUEZ, con cédula de identificación personal Nº 9- 95174, ubicado en Bda. Juan D. A r o s e m e n a , corregimiento de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-449- 92, según plano aprobado Nº 300- 133628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0

221-99, según  
plano aprobado Nº  
302-05-3839, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
Nacional  
adjudicable, con  
una superficie de  
46 Has + 4113.10  
Mts. 2, ubicada en  
Marta Guineo,  
Corregimiento de  
Palmas Bellas,  
Distrito de  
Chagres, Provincia  
de Colón,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Camino.  
SUR: Río Lagarto.  
ESTE: Río Lagarto  
OESTE: Camino  
Prudencio Rojas.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Chagres o en la  
Corregiduría de  
Palmas Bellas y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
pública correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena  
Vista, a los 14 de  
agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-982-45  
Unica  
Publicación R

EDICTO N° 41  
Chitré, 24 de  
febrero  
de 2000

El suscrito Alcalde  
del Distrito de  
Chitré, por este  
medio al público,

HACE SABER:  
Que CASIMIRO  
ESCOBAR, con  
cédula de  
identidad  
personal Núm. 6-  
AV-25-842,  
estado civil  
casado,  
nacionalidad  
panameño, con  
residencia en  
Chitré. Ha  
solicitado a este  
despacho de la  
Alcaldía Municipal,  
se le extienda  
Título de  
Propiedad por  
compra y de  
manera definitiva  
sobre un lote de  
terreno (solar)  
Municipal  
adjudicable  
dentro del área  
del Distrito de  
Chitré, con una  
superficie de  
289.90 M2 y se  
encuentra dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Josefa  
Sánchez.  
SUR: Calle Luis  
Ríos.

ESTE: César Díaz.  
OESTE: Juan  
Bernal.

Y para que sirva  
de formal  
notificación, a fin  
de que todos los  
que se consideren  
perjudicados con  
la presente  
solicitud hagan  
valer sus  
derechos en  
tiempo oportuno,  
se fija el presente  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho por el  
término de Ley, ademá  
se entregan sendas  
copias al  
interesado, para  
que se haga  
publicar por una  
sola vez en la  
Gaceta Oficial y  
por tres veces  
consecutivas en  
un periódico de la  
capital, tal como lo  
determina la Ley.

CECILIA R.  
DE DOMINGUEZ  
Secretaria  
Judicial  
SR. ABRAHAM  
SANCHEZ AGRIEL  
Alcalde  
L-466-914-25  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA

EDICTO N° 184-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**NORIS LASTENIA  
RODRIGUEZ DE  
RODRIGUEZ**,  
vecino (a) de  
Monagrillo,  
Corregimiento de  
Monagrillo, Distrito  
de Chitré, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 6-46-191, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 6-0335  
según plano  
aprobado Nº 605-  
05-5591 la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
Nacional  
adjudicable, con  
una superficie de  
36 Has + 5978.25  
M2. ubicada en  
París, Corregimiento  
de París, Distrito de  
Parita, Provincia de  
Herrera, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: Camino  
de París a Bicueco.  
SUR: Feliciano  
Calderón - Belya  
Corro Pérez.  
ESTE: Camino del  
Cruce de París a  
Portobellillo.  
OESTE:

Antonio Guillermo  
Girón Valdés.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Parita y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
pública correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chitré a  
los treinta y uno  
(31) días del mes  
de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-169-26  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA

EDICTO Nº 185-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	Eloy De León - Gertrudis Maure. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2000.	HERRERA EDICTO Nº 186-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	Amarillo. OESTE: Adriano Ojo Ríos - Sixto Avila. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de septiembre de 2000.	OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 189-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER: Que el señor (a) <b>HERMOGENES CEDEÑO MELA</b> , vecino (a) de Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-76-398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60269 según plano aprobado Nº 604-03-5649 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has +5926.585 M2. ubicada en Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Venancio Rodríguez. SUR: Abelino Campos. ESTE: Delia Sáez - Abelino Campos - Venancio Rodríguez - callejón. OESTE:	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-247-45 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA:	HACE SABER: Que el señor (a) <b>ARQUIMEDES RIOS ALMANZAY OTRO</b> , vecino (a) de Llana Arriba, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-706-1418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0235 según plano aprobado Nº 605-08-5549 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 7499.74 M2. ubicada en Llana Arriba, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: César Durán - Martín Barría - Sixto Avila. SUR: Camino El Caracucho - Palo Amarillo. ESTE: Camino El Caracucho - Palo	HACE SABER: Que el señor (a) <b>CONCEPCION PINITO MARTINEZ</b> , vecino (a) de Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-21-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60436 según plano aprobado Nº 605-07-4939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4688.32 M2. ubicada en Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Los Churros. SUR: Mercedes Alfonso Peña. ESTE: Virgilio Pinto.

OESTE: Camino Las Marías - Los Corralillos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2000.	OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 192- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) <b>DOMINGO JAEN NUÑEZ</b> , vecino (a) de Chorrerita, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-37- 768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0023 según plano aprobado Nº 604-05-5608 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9825.81 M2. ubicada en El B a r r i t o , Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera , se m p r e n d i d e dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reyes Carrión, SUR: Camino Las Paredes - Peñas Chatas. ESTE: Francisco Gi - campo de juego. OESTE:	Domingo Jaén Vega - Francisco Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los trece (13) días del mes de septiembre de 2000.	OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 193- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) <b>VICTORINO DIAZ DOMINGUEZ Y OTROS</b> , vecino (a) de Rincón Hondo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46- 706 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0205, según plano aprobado Nº 606-08-5618 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8137.37M2. ubicada en La F o r t u n a , Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera , se m p r e n d i d e dentro de los siguientes linderos: NORTE: Faustino C h á v e z Domínguez. SUR: Faustino Bravo. ESTE: Camino El Cocuyo - otras	fincas. OESTE: Quebrada del Medio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los quince (15) días del mes de septiembre de 2000.
LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-388-67 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-420-86 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-420-86 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-552-09 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-552-09 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3

HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 194- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	Valentín Quinteo Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2000.	HERRERA EDICTO Nº 195- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) <b>E D U A R D O B A T I S T A JIMENEZ</b> , vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-702- 1224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0019, según plano aprobado Nº 603-04-5659 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 11 Has + 8913.14 M2. ubicada en El Piro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Piro. SUR: Camino El Piro - otras fincas. ESTE: Sabino Pimentel. OESTE:	Rodríguez Quebrada El Gato. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2000.	HERRERA EDICTO Nº 196- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) <b>MANUEL DEL ROSARIO MARTINEZ BARRIA</b> , vecino (a) de Pesé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-23-345 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60115, según plano aprobado Nº 602- 01-5666 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3400.63 M2. ubicada en La C u c h i l l a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Porfirio González. SUR: Melitón González - Pacífico González. ESTE: Callejón de Barro Blanco ? La
	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-79 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-53 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-53 Unica Publicación R	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-53 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA:	SUR: Río La Villa. ESTE: Drío Batista - servidumbre - La Cimarronera. OESTE: Miguel Antonio	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA:	SUR: Río La Villa. ESTE: Drío Batista - servidumbre - La Cimarronera. OESTE: Miguel Antonio

Cuchilla.	HERRERA	ESTE: Camino a	AGRARIA	Pinzón - camio
OESTE:	OFICINA:	Río Parita.	REGION Nº 3	Cerro Paja - El
Pastor González -	HERRERA	OESTE:	HERRERA	Calvario.
Zenón González.	EDICTO Nº 197-	Camino a Río	OFICINA:	SUR: Santiago
Para los efectos	2000	Parita - José	HERRERA	Arroyo.
legales se fija este	El Suscrito	Antonio Hernández	EDICTO Nº 198-	ESTE: Emiliano
Edicto en lugar	Funcionario	(padre).	2000	Peralta.
visible de este	Sustanciador de la	Para los efectos	El Suscrito	OESTE:
despacho en la	Oficina de	legales se fija este	Funcionario	Víctor Pinto.
Alcaldía del Distrito	Reforma Agraria,	Edicto en lugar	Sustanciador de la	Para los efectos
de Las Minas y	en la Provincia de	visible de este	Oficina de	legales se fija este
copias del mismo	Herrera.	despacho en la	Reforma Agraria,	Edicto en lugar
se entregarán al	HACE SABER:	Alcaldía del Distrito	en la Provincia de	visible de este
interesado para	Que el señor (a)	de Pesé y copias	Herrera.	despacho en la
que los haga	<b>MARIA MERI</b>	del mismo se	HACE SABER:	Alcaldía del Distrito
publicar en los	<b>TABORDA DE</b>	entregarán al	Que el señor (a)	de Ocú y copias del
órganos de	<b>HERNANDEZ</b> ,	interesado para que	<b>SANTOS JULIAN</b>	mismo se
p u b l i c i d a d	vecino (a) de	los haga publicar en	<b>P E R A L T A</b>	entregarán al
correspondientes,	Barriada Santa	los órganos de	<b>MORENO (NL)</b> o	interesado para
tal como lo ordena	Rita, Corregimiento	p u b l i c i d a d	<b>JULIAN PERALTA</b>	que los haga
el artículo 108 del	de Cabecera,	correspondientes,	<b>MORENO (NU)</b> ,	publicar en los
Código Agrario.	Distrito de Chitré,	tal como lo ordena	vecino (a) de El	órganos de
Este Edicto tendrá	portador de la	el artículo 108 del	C o p é .	p u b l i c i d a d
una vigencia de	cédula de identidad	Código Agrario.	Corregimiento de	correspondientes,
quince (15) días a	personal Nº E -8 -	Este Edicto tendrá	Cabecera, Distrito	tal como lo ordena
partir de la última	50188ha solicitado	una vigencia de	de Ocú, portador	el artículo 108 del
publicación.	a la Dirección	quince (15) días a	de la cédula de	Código Agrario.
Dado en Chitré a	Nacional de	partir de la última	identidad personal	Este Edicto tendrá
los dieciocho (18)	Reforma Agraria,	publicación.	Nº 6-57-36, ha	una vigencia de
días del mes de	mediante solicitud	Dado en Chitré a los	solicitado a la	quince (15) días a
septiembre de	Nº 6-0133, según	diecinueve (19)	Dirección Nacional	partir de la última
2000.	plano aprobado Nº	días del mes de	de Reforma	publicación.
LIC. GLORIA A.	606-05-5653 la	septiembre de	Agraria. mediante	Dado en Chitré a
GOMEZ C.	adjudicación a	2000.	solicitud Nº 6-0092,	los diecinueve (19)
Secretaria Ad-Hoc	título oneroso de	LIC. GLORIA A.	según plano	días del mes de
TEC. GISELA	una parcela de	GOMEZ C.	aprobado Nº 604-	septiembre de
YEE	tierra Baldía	Secretaria Ad-Hoc	02-5657 la	2000.
DE PRIMOLA	N a c i o n a l	TEC. GISELA	adjudicación a	LIC. GLORIA A.
Funcionaria	adjudicable, con	YEE	título oneroso de	GOMEZ C.
Sustanciadora	una superficie de 0	DE PRIMOLA	una parcela de	Secretaria Ad-Hoc
L-466-630-08	Has + 1578.09 M2.	Funcionaria	tierra Baldia	TEC. GISELA
Unica	ubicada en La	Sustanciadora	N a c i o n a l	YEE
Publicación R	C a n d e l a r i a ,	L-466-528-95	adjudicable, con	DE PRIMOLA
REPUBLICA DE	Corregimiento de	Unica	una superficie de 9	Funcionaria
PANAMA	E l Pedregoso,	Publicación R	Has + 0737.64 M2.	Sustanciadora
MINISTERIO DE	Distrito de Pesé,	REPUBLICA DE	ubicada en Cerro	L-466-537-78
DE SARROLLO	Provincia de	PANAMA	de Paja.	Unica
AGROPECUARIO	H e r r e r a ,	MINISTERIO DE	Corregimiento de	Publicación R
DIRECCION	comprendido	DESARROLLO	Cerro Largo,	REPUBLICA DE
NACIONAL DE	dentro de los	AGROPECUARIO	Distrito de Ocú,	PANAMA
REFORMA	siguientes linderos:	DIRECCION	Provincia de	MINISTERIO DE
AGRARIA	NORTE: José	NACIONAL DE	H e r r e r a ,	DESARROLLO
REGION Nº 3	Antonio Hernández	REFORMA	comprendido	AGROPECUARIO
	(padre).		dentro de los	
	SUR: José Antoni		siguientes linderos:	
	Hernández (hijo)		NORTE: Domingo	

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 200- 2000	NORTE: Javier Antonio Valdes y Teodolinda López de Valdés. SUR: Pablo Ruiz. ESTE: Carrera a Los Pozos y callejón o camino. OESTE: Pablo Ruiz.	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 201- 2000	NORTE: Salva Mar S.A. SUR: Terrenos nacionales. ESTE: Carretera Puerto - Monagrillo. OESTE: Terrenos nacionales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2000.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 203- 2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	HACE SABER: Que el señor (a) <b>JULIA ISABEL LOPEZ DE VALDES Y OTRAS</b> , vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-195 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0099, según plano aprobado Nº 603-01-5583 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8402.83 M2. ubicada en El Chorro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-608-64 Unica Publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) <b>ADRIANO EUGENIO DEAGO GONZALEZ</b> , vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-676 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60299, según plano aprobado Nº 601-03-5671 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1626.59 M2. ubicada en Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
			LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-674-34 Unica Publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) <b>RUSTICO CASTILLO FRANCO Y OTROS</b> , vecino (a) de El Barrito, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-922 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60161, según plano aprobado Nº 604-05-5533 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9947.67 M2. ubicada en El Barrito, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	AGROPECUARIO

<b>NORTE:</b> Luis Pérez - José del Carmen Castillo - Pedro Castillo.	Publicación R	G u á s i m o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Asentamiento L i b e r a c i ó n Campesina.	Funcionaria Sustanciadora L-466-696-80 Unica	16 Has + 1746.15 M2. ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alcides Montilla.
<b>SUR:</b> Marcelina Pinzón - José Manuel Santos - camino a Peñas Chatas.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA	comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Asentamiento L i b e r a c i ó n Campesina. SUR: Callejón de Ocú a otras fincas. ESTE: Maximino Santos.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA	comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alcides Montilla. SUR: Camino a Parita - Agapito Montilla.
<b>OESTE:</b> Camino Peñas Chatas - Las Paredes - Peñas Chatas.	EDICTO Nº 204-2000	OESTE:	EDICTO Nº 205-2000	ESTE: Agapito Montilla - Eladia Madrigales.
<b>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</b>	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	Maximino Santos - César Pereira Burgos.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	<b>OESTE:</b> Camino de Cabuya a Parita.
<b>Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2000.</b>	HACE SABER: Que el señor (a) <b>LUIS CARLOS CASTILLERO MEDRANO</b> , vecino (a) de Nuevo Paraíso - Villa Cáceres, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-29-135 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0100, según plano aprobado Nº 604-01-5624 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 3626.13 M2. ubicada en El	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	HACE SABER: Que el señor (a) <b>A Q U I L I N O PIMENTEL Y OTRA</b> , vecino (a) de Las Margaritas, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 612-764 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0150 según plano aprobado Nº 605-02-5665 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
<b>LIC. GLORIA A. GOMEZ C.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>TEC. GISELA YEE</b> <b>DE PRIMOLA</b> Funcionaria Sustanciadora L-466-694-94 Unica		LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc <b>TEC. GISELA YEE</b> <b>DE PRIMOLA</b>		<b>LIC. GLORIA A. GOMEZ C.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>TEC. GISELA YEE</b> <b>DE PRIMOLA</b>

Funcionaria Sustanciadora L-466-753-80 Unica Publicación R	ubicada en La Montañauela, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dámaso Solís. SUR: Carretera Macaracas - Los Pozos. ESTE: Dámaso Solís - carretera vía a Macaracas. OESTE: Carretera Macaracas - Los Pozos; Dámaso Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.	Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 217-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), EDWIN ELIAS V E L A S C O GONZALEZ y OTRA, vecino (a) Las Pamitas, corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-911797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-140-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,273.80 M2. en el plano N° 7 0 2 - 1 3 - 7 4 1 5 ubicado en Santa Marta,	corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Antonio Tejada- Calle principal que conduce de La Tiza a Las Tablas. SUR: Terreno de Guadalupe Barrios - Magdalena Domínguez. ESTE: Terreno de José Antonio Tejada. OESTE: Calle principal que conduce de La Tiza a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-44-393	Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 218-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), HORACIO NIETO MORENO, vecino (a) La Peña, corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-29-953, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-0852000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has + 7,324.62 M2. en el plano N° 7 0 1 - 0 8 - 7 4 0 3, ubicado en La Peña, corregimiento de
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 207-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS EDUARDO MURILO ANTUNEZ Y OTRA, vecino (a) de Macaracas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-87-1293 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0103 según plano aprobado N° 603-05-5662 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 4836.8 M2.	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-812-18 Unica		

Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonino Nieto - Horacio Nieto Moreno - Elías M. Nieto Sáez. SUR: Camino que conduce de La Pita a La Peña. ESTE: Terreno de Juan Núñez - Pastor Nieto Vergara - Pasto D. Núñez. OESTE: Camino que conduce de La Peña a La Pita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, el primero de agosto de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-470-66	Unica Publicación R	corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 219-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), <b>ARQUIMEDES ERNESTO GONZALEZ ARABA y OTRA</b> , vecino (a) Ciénaga Larga, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-101-865, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-102-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,243,15M2, en el plano N° 701-02-7421 ubicado en Ciénaga Larga,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 221-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), <b>BETZALIDA MERCEDES NUÑEZ DE LEON</b> , vecino (a) Barriada San Vicente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal N° 7-91-2380, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-254-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5070,33 M2, en el plano N° 702-12-6756, ubicado en Las Lajas, corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los	Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Los Cerros a Tres Quebradas. SUR: Terreno de Josefina Martínez de Ríos. ESTE: Callejón de servidumbre que conduce al camino que va de Los Cerros a Tres Quebradas. OESTE: Terreno de Josefina Martínez de Ríos - Camino que conduce de Los Cerros a Tres Quebradas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C.
--	---------------------	--	---	--

Funcionario Sustanciador L-465-552.63 Unica Publicación R	+ 2099.18 M2., que forma parte de la finca 18986, inscrita al Rollo 23055, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de julio de 2000.	Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-471-72 de 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 87-14-10401 de 11 de diciembre de 1992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2099.18 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-101-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>R E Y N A L D O ENRIQUE DIEZ MONTENEGRO</b> , vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-024-97 de 14 de enero de 1998, según plano aprobado Nº 807-15-13795 de 26 de febrero de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has	NORTE: Calle Principal de Villa Unida de 20.00 metros de ancho. SUR: Resto libre de la finca Nº 18986, Rollo 23055, Doc. 7. ESTE: Autopista Panamá - Colón en proyecto de 100.00 metros de ancho. OESTE: Resto libre de la finca Nº 18986, Rollo 23055, Doc. 7, propiedad del MIDA (area pantanosa) y Eturvides Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-110-2000	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-465-694-32 Unica Publicación
<b>R E Y N A L D O ENRIQUE DIEZ MONTENEGRO</b> , vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-024-97 de 14 de enero de 1998, según plano aprobado Nº 807-15-13795 de 26 de febrero de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has	NORTE: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho. SUR: José Basilio Palma Montenegro (NL) o Guillermo Palma (NU). ESTE: Justino Montalvo George y Fermina Lucero Falcón. OESTE: Ricardo Mosquera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la	HACE SABER: Que el señor (a) <b>MARIA FELIX CAMPOS ORTEGA Y EMLIA MARIA ESTRADA CAMPOS</b> , vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-59-617 y 8-164-1016 respectivamente, ha solicitado a la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-113-2000	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-465-693-85 Unica Publicación
<b>MARIA FELIX CAMPOS ORTEGA Y EMLIA MARIA ESTRADA CAMPOS</b> , vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-59-617 y 8-164-1016 respectivamente, ha solicitado a la	HACE SABER: Que el señor (a) <b>A P O L O N I A</b>	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-113-2000	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-465-693-85 Unica Publicación	Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

<b>SAENZ DE ORTEGA</b> , vecino (a) de Agua Bendita, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-846002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-263-92 de 14 de octubre de 1992, según plano aprobado Nº 88-15-14828 de 14 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2052.84 M2., que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho, SUR: Bernabé Sánchez, ESTE: Nilda de Castillo, OESTE: Roberto Santos y El Suserite	Servidumbre de 5.00 mts. De ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de julio de 2000.	<b>Funcionario</b> Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>NICANOR ATENCIO OJO</b> , vecino (a) Cerro Cama, del Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-1672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-329-2000, según plano aprobado Nº 807-03-14874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1368.56 M2. ubicada en Cerro Cama, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Mendieta. SUR: Terreno de Eduardo Vergara. ESTE: Terreno de José Mendieta. OESTE: Carretera de asfalto hacia La Colorada y a Cerra	<b>Cama.</b> Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Amador y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de septiembre de 2000.	<b>MELVIS DE MARTINEZ</b> Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-466-886-42 Unica Publicación	<b>Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) (L) <b>BERTA SANCHEZ CASTILLO</b>, (U) <b>BERTA MARIA SANCHEZ</b> <b>CASTILLO</b>, vecino (a) Santana, Corregimiento de Santana, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-8-1183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-230-99, según plano aprobado Nº 809-05-14484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1509.709 M2. ubicada en Hato de La Ermita, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Berta María Sánchez Castillo. SUR: Terreno de Julia Hidalgo Sánchez. ESTE: Carretera vieja Antón San Carlos, hacia C.I.A.</b>
<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 261-2000 DRA-2000	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 228-2000 DRA-2000	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 228-2000 DRA-2000	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 228-2000 DRA-2000	<b>El Suserite</b> Funcionario	<b>El Suserite</b> Funcionario

<p>hacia Río Agallal.  <b>OESTE:</b>  Carretera principal hacia La Ermita y a la C.I.A.  Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Ermita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  Dado en Capira, a los 23 días del mes de agosto de 2000.</p> <p><b>SRA. MELVIS DE MARTINEZ</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. RICARDO HALPHEN</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-466-912-21</b>  <b>Unica Publicación</b></p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.  <b>HACE CONSTAR:</b>  Que el señor (a) <b>FRANCISCO OTERO JIMENEZ</b>, vecino (a) Fuente del Chase, del Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-211-1180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-626-98, según plano aprobado N° 807-16-14902, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1262.74 M2. que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 81, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Judith Campos de Castro.</p>	<p><b>SUR:</b> Calle de asfalto hacia otra fincas y a Llano Largo.</p> <p><b>ESTE:</b> Calle de tosca hacia Llano Largo y hacia Altos de San Francisco.</p> <p><b>OESTE:</b> Darío Cano.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Capira, a los 4 días del mes de octubre de 2000.</p> <p><b>GLORIA E. SANCHEZ</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. RICARDO HALPHEN</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-466-908-69</b>  <b>Unica Publicación</b></p>	<p><b>REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION N° 5</b>  <b>PANAMA OESTE</b>  <b>EDICTO N° 248-DRA-2000</b></p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p><b>HACE CONSTAR:</b>  Que el señor (a) <b>VIO D E L D A ALMENGOR DE PACHECO</b>, vecino (a) Llano Largo, del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-1810, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-217-99, según plano aprobado N° 807-16-14666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,160.62 M2. que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Judith Campos de Castro.</p>	<p>Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Terreno de Arnoldo Tejera.</p> <p><b>SUR:</b> Terreno de Elías Tejera.</p> <p><b>ESTE:</b> Calle Batista hacia otros lotes y a calle principal de Llano Largo.</p> <p><b>OESTE:</b> Terreno de Francisco Pinto.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Capira, a los 8 días del mes de septiembre de 2000.</p> <p><b>GLORIA E. SANCHEZ</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. RICARDO HALPHEN</b>  <b>Funcionaria Sustanciadora</b>  <b>L-466-514-91</b>  <b>Unica Publicación</b></p>
<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION N° 5</b>  <b>PANAMA OESTE</b>  <b>EDICTO N° 265-DRA-2000</b></p>	<p>El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Judith Campos de Castro.</p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE</b></p>	<p>El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Judith Campos de Castro.</p>		